

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Tercero perjudicado: S.E.S. Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 322/2004-V, promovido por María de Lourdes Verdeja Montoya, apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte quejosa Grupo La Viga, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la sentencia de fecha quince de marzo del presente año, dictada por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, en los autos relativos a la suspensión de pagos de Grupo La Viga, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 147/2000, cuaderno principal, tomo V, declarando infundado e improcedente el recurso de revocación hecho valer por la hoy quejosa confirmando el auto dictado en la junta de acreedores llevada a cabo el primero de marzo del año dos mil cuatro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada S.E.S. Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintidós de abril de la presente anualidad, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el distrito Federal
Lic. Silvia Martha Flores Calderón
Rúbrica.

(R.- 197465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A Ricardo Rodríguez Consuegra.

El acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 155/2004, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad, actos reclamados consistentes en: "a) Auto de veintisiete de mayo de dos mil cuatro dictado dentro del expediente 16/96, en virtud del cual omite acordar la solicitud por medio de la cual, mi representada, le solicitó reponer (sic), a efecto de no violar la garantía de audiencia, para poder intervenir en la etapa de avalúos y remate, llevaron a cabo en ese procedimiento. La solicitud anterior, es en relación a dejar sin efecto todo lo actuado, a partir del auto de tres de julio de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual se nombran peritos para efectos de valorar el inmueble sujeto a remate, se la realizó mi representada a la autoridad responsable por escrito de diecinueve de enero de dos mil cuatro, después de que con fecha catorce de enero de dos mil cuatro, le fueron concedidos tres días para que se manifestara en relación de su calidad de coacreedor en primer lugar, notificándosele, al efecto, el auto de fecha siete de febrero de dos mil uno, por el que se ordenó hacer de su conocimiento el estado de ejecución que guardan los autos del juicio 16/96, ya que mi representada aparece, como coacreedor, con una hipoteca en primer lugar, respecto del inmueble ubicado en calle Onix "B" Poniente número doscientos dieciséis, departamento cuatro en el Fraccionamiento Lomas de Mármol, en esta ciudad de Puebla, Pue. B) Auto de siete de febrero de dos mil uno, ya que el mismo fue dictado con sobrada posterioridad a la fecha en que se inició la etapa de remate, en la que mi representada debía haber participado debido a su calidad de acreedor en primer lugar, ya que la autoridad responsable con base en un certificado de gravamen "actualizado" exhibido por el adjudicatario, ordena llamar a juicio a mi representada, cuando la etapa de remate ya se había llevado a cabo sin su comparecencia y de hecho ya se había adjudicado al actor en ese juicio el inmueble motivo de la litis. c) El hecho de que la autoridad responsable, iniciara la etapa de remate sin que se hubiera exhibido antes un certificado de gravamen, ya que con fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se inician la irregularidades en dicho procedimiento, ya que en dicho auto se declara ejecutoriada dicha sentencia de primera instancia y al mismo tiempo se tiene al señor Juan Hernández Morales, nombrando perito valuador para efectos del trance y remate del bien embargado en ese juicio...", se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Heraldo de México Sección Nacional, deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, percibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del día seis de julio de dos mil cuatro.

Puebla, Pue., a 8 de junio de 2004.

El Actuario
Lic. García Ayala
Rúbrica.

(R.- 197473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 454/2004-II, Fernando Macías Saleh, por propio derecho, promovió demanda de garantías contra actos del Juez Vigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado; por auto de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, este Juzgado de Distrito admitió la demanda de amparo y tuvo como tercero perjudicado a Héctor Cataño Uribarren y otro; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la orden de lanzamiento del departamento B 104, ubicado en la calle de Romero número 70, colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, dictada en el Juicio controversia de arrendamiento, expediente 895/02. Es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Héctor Cataño Uribarren, a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio; en consecuencia hágase del conocimiento por este conducto al citado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dos junio de dos mil cuatro.

Dos formas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 2 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Arturo Mayen Espinosa

Rúbrica.

(R.- 197755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 317/2004-VII promovido por Ariadne Amparo Olguín Trejo, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó lo siguiente:

En veintiuno de abril de dos mil cuatro, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, se tuvo como tercero perjudicado a Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento.

El veintidós de junio de dos mil cuatro, se dictó un auto el cual dice: de conformidad con los preceptos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplace al tercero perjudicado señalado, por medio de edictos.

Se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado señalado, por medio de edictos, lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional (El Financiero), así como en el Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele al tercero perjudicado que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el Toca de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de lista que se fije en este Juzgado, misma que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo perceptuado en el referido numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nicolás Cázares Castro

Rúbrica.

(R.- 197907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

EDICTO

David Malcolm Templeton.

En los autos del Juicio de Amparo número 696/2004, promovidos por Emma Guadalupe Herrera Ortega y Cecilia Herrera Ortega, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito B en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintitrés de junio de dos mil cuatro, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 198034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.
EDICTO

A: Santos Macedo, Raúl Macedo, Casiano Rojas, Martín Dorantes, Oscar Dorantes, Arturo Dorantes y a las personas que consideren tener derecho a los bienes de la sucesión de Vidal Arias Ruiz.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 903/2003 promovido por Fernando Antonio Matence Espinosa, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, en el que se reclama el emplazamiento emitido dentro del Juicio Laboral número 01/703/93, radicado en la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, así como la ejecución del mismo y todos los actos y actuaciones procesales; por acuerdo de veinte de mayo del año en curso, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el Juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo 2004.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Roselina Graciela Moro Paz

Rúbrica.

(R.- 198055)

REFACCIONES Y RECTIFICACIONES REYNOSO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 200

Activo

Circulante

Bancos	1,375.16
Clientes	28,415.92
IVA por acreditar	2,418.88
Total del activo circulante	32,209.96

Fijo

Mobiliario y equipo de oficina	5,021.43
Equipo de transporte	39,565.22
Maquinaria y equipo	569,485.98
Total del activo fijo	614,072.63
Depreciación acumulada	(614,072.63)
Activo fijo neto	0.00
Diferido	
Gastos de organización	1,110.82
Total del activo diferido	1,110.82
Amortización acumulada	(1,110.82)
Activo diferido neto	0.00
Total activo	32,209.96

Pasivo y capital

Pasivo

Acreedores diversos	25,276.94
Impuestos por pagar	2,465.27
IVA por pagar	3,706.42
Total pasivo	31,448.63
Capital contable	
Capital social	1,019,000.00
Resultado del ejercicio	31,044.28
Resultado de ejercicios anteriores	(1,049,282.95)
Total capital contable	761.33
Total pasivo y capital	32,209.96

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

Administrador Unico

Trinidad Epigmenio Erasmo Reynoso Patiño

Rúbrica.

(R.- 198057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil
Número 08/2003

Se llama a juicio al "Grupo AT del Golfo, S.A. de C.V.", y/o quien legalmente la represente.

Por auto de fecha uno de septiembre de dos mil tres, se tuvo a Carlos Rodríguez Fonseca, promoviendo con el carácter de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la vía ordinaria civil demanda contra "Grupo AT del Golfo, S.A. de C.V.", y/o quien legalmente la represente, reclamando la declaración judicial de incumplimiento del Contrato de Obra Pública número SC.OP-05/2000-DGCE, de doce de julio del año dos mil, y otras prestaciones accesorias; persona moral, a la que por auto de doce de mayo de dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial; en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado, en términos de lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido de que no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.- Publíquese.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 19 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz

Lic. Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

(R.- 198134)

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por cada uno de los tres ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2003. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por cada uno de los tres ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Mexicali, B.C., a 19 de marzo de 2004.

(excepto por la nota 16 b, cuya fecha es 12 de abril de 2004)

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix

Rúbrica.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

Al 31 de diciembre de

	2001	2002	2003	Miles de dólares norteamericanos 2003
Activo				
Activo circulante				
Efectivo y equivalentes	\$ 357,403	\$ 417,114	\$ 403,230	US\$ 35,887
Clientes (nota 3)	990,248	1,075,541	1,445,482	128,647
Partes relacionadas (nota 4)	161,038	181,932	211,037	18,782
Inventarios (nota 5)	2,454,251	2,544,718	4,125,141	367,136
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	67,399	80,004	68,879	6,130
Pagos anticipados	<u>26,681</u>	<u>35,000</u>	<u>45,858</u>	<u>4,082</u>
Total del activo circulante	4,057,020	4,334,309	6,299,627	560,664
Clientes (nota 3)	34,559	57,781	66,046	5,878
Inventarios de terrenos para construcción (nota 5)	564,718	569,856	898,927	80,004
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 7)	137,866	177,441	269,361	23,973
Otros activos	<u>1,978</u>	<u>4,575</u>	<u>10,638</u>	<u>947</u>
Total del activo	<u>\$ 4,796,141</u>	<u>\$ 5,143,962</u>	<u>\$ 7,544,599</u>	<u>US\$ 671,466</u>
Pasivo y capital contable				
Pasivo a corto plazo				
Créditos bancarios (nota 8)	\$ 981,606	\$ 455,184	\$ 830,178	US\$ 73,885

Miércoles 21 de julio de 2004	DIARIO OFICIAL			10
Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 8)	81,407	54,096	91,770	8,167
Partes relacionadas (nota 4)	10,371	5,495	884	79
Cuentas por pagar a proveedores (nota 9)	615,853	624,603	1,098,394	97,757
Impuestos y otras cuentas por pagar (nota 10)	<u>99,644</u>	<u>130,861</u>	<u>167,676</u>	<u>14,923</u>
Total del pasivo a corto plazo	1,788,881	1,270,239	2,188,902	194,811
Pasivo a largo plazo				
Deuda a largo plazo (nota 8)	164,125	531,584	1,169,443	104,080
Cuentas por pagar a proveedores (nota 9)	158,853	171,456	199,567	17,761
Obligaciones laborales (nota 11)	-	-	1,057	94
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 14)	<u>1,061,885</u>	<u>1,185,039</u>	<u>1,466,821</u>	<u>130,547</u>
Total del pasivo	<u>3,173,744</u>	<u>3,158,318</u>	<u>5,025,790</u>	<u>447,293</u>
Contingencias y compromisos (nota 12)				
Capital contable (nota 13)				
Capital social				
Histórico	87,809	87,809	85,667	7,624
Complemento por actualización	<u>60,628</u>	<u>60,628</u>	<u>59,983</u>	<u>5,339</u>
	148,437	148,437	145,650	12,963
Prima en suscripción de acciones	45,549	45,549	15,404	1,371
Resultados acumulados	2,354,002	2,835,608	3,448,117	306,881
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(165,821)	(284,180)	(330,592)	(29,423)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(759,770)</u>	<u>(759,770)</u>	<u>(759,770)</u>	<u>(67,619)</u>
Total del capital contable	<u>1,622,397</u>	<u>1,985,644</u>	<u>2,518,809</u>	<u>224,173</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 4,796,141</u>	<u>\$ 5,143,962</u>	<u>\$ 7,544,599</u>	<u>US\$ 671,466</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003,
excepto utilidades por acción)

	Años terminados el 31 de diciembre de			Miles de dólares norteamericanos 2003
	2001	2002	2003	
Ventas (nota 2h)	\$ 3,884,557	\$ 4,272,507	\$ 5,232,911	US\$ 465,727
Costo de ventas (nota 2h)	<u>2,535,985</u>	<u>2,883,039</u>	<u>3,535,874</u>	<u>314,691</u>
Utilidad bruta	1,348,572	1,389,468	1,697,037	151,036
Gastos generales y de administración	<u>425,981</u>	<u>460,648</u>	<u>565,418</u>	<u>50,322</u>
Utilidad de operación	922,591	928,820	1,131,619	100,714
Resultado integral de financiamiento				
Gastos financieros	(320,978)	(208,833)	(211,364)	(18,811)
Productos financieros	18,922	15,755	10,984	977
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	2,785	(15,866)	(15,240)	(1,356)
Ganancia por posición monetaria	<u>59,120</u>	<u>71,530</u>	<u>47,599</u>	<u>4,236</u>
	(240,151)	(137,414)	(168,021)	(14,954)
Otros ingresos (gastos), neto	<u>2,088</u>	<u>7,878</u>	<u>(6,024)</u>	<u>(536)</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	684,528	799,284	957,574	85,224
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 14)	289,977	317,678	345,065	30,711

Participación de los Trabajadores en las				
Utilidades (nota 14)	<u>4,524</u>	-	-	-
Utilidad neta	<u>\$ 390,027</u>	<u>\$ 481,606</u>	<u>\$ 612,509</u>	<u>US\$ 54,513</u>
Promedio ponderado de acciones en	<u>298,219,974</u>	<u>298,219,974</u>	<u>297,223,584</u>	<u>297,223,584</u>
circulación				
Utilidad por acción	<u>\$ 1.31</u>	<u>\$ 1.61</u>	<u>\$ 2.06</u>	<u>US\$ 0.18</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

	Número de acciones	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Resultados acumulados	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	Total del capital contable	Utilidad integral
Saldos al 1 de enero de 2001	298,219,974	\$ 148,437	\$ 45,549	\$ 1,963,975	\$ (87,642)	\$ (759,770)	\$ 1,310,549	
Utilidad neta				390,027			390,027	\$ 390,027
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto de impuesto diferido					(78,179)		(78,179)	(78,179)
Saldos al 31 de diciembre de 2001	298,219,974	148,437	45,549	2,354,002	(165,821)	(759,770)	1,622,397	\$ 311,848
Utilidad neta				481,606			481,606	\$ 481,606
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto de impuesto diferido							(118,359)	(118,359)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	298,219,974	148,437	45,549	2,835,608	(284,180)	(759,770)	1,985,644	\$ 363,247
Disminución de capital (nota 13)	(7,273,650)	(2,787)	(30,145)				(32,932)	
Utilidad neta				612,509			612,509	\$ 612,509
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto de impuesto diferido					(46,412)		(46,412)	(46,412)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>290,946,324</u>	<u>\$ 145,650</u>	<u>\$ 15,404</u>	<u>\$ 3,448,117</u>	<u>\$ (330,592)</u>	<u>\$ (759,770)</u>	<u>\$ 2,518,809</u>	<u>\$ 566,097</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

	2001	2002	2003	Miles de dólares norteamericanos 2003
Operación				
Utilidad neta	\$ 390,027	\$ 481,606	\$ 612,509	US\$ 54,513
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos				
Depreciación	27,335	29,881	35,504	3,160
Obligaciones laborales	-	-	304	27
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>285,517</u>	<u>275,013</u>	<u>327,612</u>	<u>29,157</u>
	702,879	786,500	975,929	86,857
Cambios en activos y pasivos de operación				
Clientes	(231,589)	(108,515)	(378,206)	(33,660)
Otras cuentas por cobrar, pagos anticipados y otros activos	5,405	(23,521)	(5,796)	(516)
Partes relacionadas, neto	(26,140)	(1,907)	(21,437)	(1,908)
Inventarios	(600,538)	(271,605)	(1,978,765)	(176,109)
Cuentas por pagar a proveedores	137,046	27,715	501,902	44,669
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>157,192</u>	<u>(69,364)</u>	<u>14,597</u>	<u>1,299</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de operación	144,255	339,303	(891,776)	(79,368)
Financiamiento				
Disminución de capital	-	-	(32,932)	(2,931)
Créditos bancarios y deuda a largo plazo	(7,387)	(186,274)	1,050,527	93,496
Préstamo a partes relacionadas	<u>7,660</u>	<u>(23,862)</u>	<u>(12,279)</u>	<u>(1,093)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	273	(210,136)	1,005,316	89,472
Inversión				
Adquisición de activos fijos, neto	<u>(38,423)</u>	<u>(69,456)</u>	<u>(127,424)</u>	<u>(11,340)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(38,423)</u>	<u>(69,456)</u>	<u>(127,424)</u>	<u>(11,340)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y equivalentes	106,105	59,711	(13,884)	(1,236)
Efectivo y equivalentes				
Al inicio del ejercicio	<u>251,298</u>	<u>357,403</u>	<u>417,114</u>	<u>37,123</u>
Al final del ejercicio	<u>\$ 357,403</u>	<u>\$ 417,114</u>	<u>\$ 403,230</u>	<u>US\$ 35,887</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, 2002 Y 2003

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003, excepto cuando otra cosa sea indicada)

1. Descripción del negocio

Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. (Urbi) y Subsidiarias (en lo sucesivo la Compañía) se dedican principalmente a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, así como la construcción, promoción y comercialización de los mismos. Para efectos de reporte financiero se considera que la Compañía opera en un solo segmento de negocios.

2. Resumen de las principales políticas y prácticas contables

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. Las políticas y prácticas contables más importantes en la preparación de los estados financieros se describen a continuación:

a) Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de Urbi y sus subsidiarias.

Las subsidiarias de la Compañía que han sido consolidadas, y la participación en el capital en cada subsidiaria, es como sigue:

Subsidiaria	Participación en el capital		
	2001	2002	2003
Cyd Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%	99.99%
Ingeniería y Obras, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%	99.99%
Promoción y Desarrollos Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%	99.99%
Obras y Desarrollos Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%	99.99%
Tec Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%	99.99%
Propulsora Mexicana de Parques Industriales, S.A. de C.V.	-	99.99%	99.99%
Constructora Metropolitana Urbi, S.A. de C.V.	-	-	99.99%
Urbi Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	-	-	99.99%

Constructora Metropolitana Urbi, S.A. de C.V. y Urbi Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V. fueron constituidas en 2003.

Los saldos, inversiones y transacciones importantes entre las compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

b) Estimaciones

La preparación de estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos que afectan a los estados financieros y sus notas. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los estados financieros consolidados de la Compañía incorporan los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003. Los factores de ajuste del 31 de diciembre de 2003 aplicados a los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2002 fueron 1.0990 y 1.0398, los cuales representan la tasa de inflación del 31 de diciembre de 2001 y 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003, respectivamente, con base a los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, las casas habitación y los desarrollos de construcción para venta, y los materiales de construcción fueron actualizados mediante la aplicación del INPC.

Los terrenos para construcción, terrenos urbanizados y las construcciones en proceso son valuadas a su costo de adquisición y fueron actualizados a su costo de reposición, sin exceder su valor de realización.

Otros activos no monetarios fueron actualizados utilizando los factores de ajuste obtenidos del INPC.

El capital social, las aportaciones adicionales al capital, el efecto acumulado inicial de los impuestos diferidos y las utilidades acumuladas fueron actualizados utilizando los factores de ajuste obtenidos del INPC.

El efecto monetario neto representa el impacto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El efecto monetario neto de cada año es incluido en el estado de resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

La insuficiencia en la actualización del capital contable se integra por el déficit acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios (RETANM). El RETANM representó la diferencia entre el incremento en el valor específico de los inventarios con el aumento que hubieran tenido únicamente por efectos de la inflación, medidos en base al INPC.

El Boletín B-12 Estado de cambios en la situación financiera, especifica la presentación apropiada del estado de cambios en la situación financiera con base en los estados financieros actualizados en pesos constantes de acuerdo con el Boletín B-10. El Boletín B-12 identifica los orígenes y aplicaciones de recursos mediante las diferencias entre los saldos iniciales y finales del balance general en pesos constantes. De acuerdo con este boletín el efecto monetario y fluctuaciones cambiarias no son tratadas como partidas no monetarias en la determinación de los recursos de operación.

d) Efectivo y equivalentes

El efectivo y equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones líquidas a periodos de tres meses o menores, se valúan a su costo de adquisición más intereses devengados; el importe así determinado es similar al valor de mercado de esas inversiones.

e) Reserva para cuentas incobrables

La Compañía cuantifica la estimación de cuentas de dudosa recuperación sobre saldos a cargo de clientes sobre el 33% del importe total de los saldos vencidos.

f) Inventarios

La Compañía capitaliza los intereses y otros costos relativos al financiamiento de los créditos bancarios utilizados principalmente para el desarrollo de terrenos en los montos definidos para cada proyecto. La capitalización de esos costos inicia cuando empiezan las actividades necesarias para desarrollar los terrenos y continua durante el periodo en el cual la Compañía sigue desarrollando dichos terrenos. La capitalización del resultado integral de financiamiento en 2001, 2002 y 2003 fue de \$38,003, \$30,934 y \$69,879, respectivamente.

Los terrenos por los cuales la Compañía no puede disponer en un plazo de un año, son presentados como inventarios a largo plazo.

g) Inmuebles, maquinaria y equipo

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base a su vida útil remanente estimada.

En el caso de costos de programas de cómputo (software) desarrollado u obtenido para uso interno, la Compañía capitaliza dichas inversiones de software relacionadas con las aplicaciones de su plataforma de tecnología.

La Compañía capitaliza todos los costos internos y externos de programas de cómputo (software) incurridos durante la etapa de desarrollo del mismo. Los costos incurridos durante la etapa preliminar del proyecto y la etapa de post-implementación/operación son enviados a los resultados del ejercicio en que se incurren.

h) Reconocimiento de ingresos y costos

La Compañía reconoce los ingresos en las actividades que realiza como promotor de vivienda utilizando el método de porcentaje de avance de obra ejecutada de conformidad con el Boletín D-7 Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, medido por el porcentaje actual de los costos incurridos y comparado contra el total del costo estimado que se incurrirá en cada desarrollo o proyecto. Bajo este método, la utilidad bruta estimada atribuible al desarrollo es multiplicada por el porcentaje de avance de obra y el resultado es sumado al costo actual incurrido a esa fecha, para determinar el ingreso que debe reconocerse. Para el reconocimiento de los costos e ingresos en las actividades como promotor la Compañía aplica dicho método a través del procedimiento de unidades equivalentes (costos incurridos entre costo estimado de construcción de una vivienda), cuando se haya cumplido con las siguientes condiciones:

- El Infonavit o Sociedad Hipotecaria Federal se ha comprometido a otorgar créditos hipotecarios a los clientes de la Compañía que hayan cumplido con los requisitos establecidos para la obtención de un crédito hipotecario, y

- Hay un compromiso para comprar **(i)** en el caso de ventas financiadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el comprador necesita obtener la calificación mínima aprobatoria requerida por ese Instituto; **(ii)** en el caso de ventas financiadas por la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), el comprador(a) ha sido aprobado como cliente por la Compañía y **(b)** ha cubierto los requisitos establecidos por alguna Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) y ha sido autorizado para la asignación de un crédito; o **(iii)** en el caso de ventas financiadas por instituciones hipotecarias en el segmento de la vivienda media y residencial, la Compañía ha obtenido de un banco comercial, compromiso de que otorgará hipotecas a los compradores calificados y el cliente ha calificado de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución financiera.

Los costos de desarrollo incluyen terrenos, materiales directos, mano de obra y todos los costos indirectos relacionados con el desarrollo del proyecto como pueden ser mano de obra indirecta, equipo, reparaciones, depreciación y el costo integral de financiamiento capitalizado de los créditos contratados para desarrollos de terrenos, en los montos definidos para cada proyecto. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren. Las variaciones de los costos de proyectos contra los presupuestos son reconocidas en el periodo en que se conocen. Algunos costos adicionales de proyectos terminados y que son por excepción, se presentan en otros gastos los cuales por el ejercicio de 2003 ascendieron a \$14,600.

i) Moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se efectúan. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las ganancias o pérdidas por fluctuaciones en moneda extranjera se registran en el resultado integral de financiamiento, con excepción de los que se capitalizan en el desarrollo de proyectos, nota 2f.

j) Pasivos denominados en unidades de inversión (UDI's)

Los pasivos denominados en UDI's, se presentan en el balance general en pesos mexicanos al valor

de la UDI que publica el Banco de México para esos instrumentos a la fecha del balance general. Las variaciones en el valor de la UDI se reconocen como interés dentro del resultado integral de financiamiento.

k) Obligaciones laborales

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía inició el reconocimiento de las primas de antigüedad que son registradas periódicamente durante los años de servicio del personal, con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, de conformidad con el Boletín D-3 Obligaciones laborales emitido por el IMCP (ver nota 11). En fecha anterior al 1 de enero de 2003, la Compañía no reconoció estos costos debido a que no eran importantes, por lo que no se reestructuraron los estados financieros de ejercicios anteriores.

La Ley Federal del Trabajo establece, que por los empleados que mueran, sufran incapacidad o sean despedidos bajo ciertas circunstancias les corresponde una prima de antigüedad equivalente a doce días de salario por cada año trabajado (para efectos del cálculo de la prima de antigüedad dicho salario no excederá de dos veces el salario mínimo general vigente al momento de la separación del empleado). Estas indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

l) Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía reconoce impuestos diferidos por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando las tasas de ISR aprobadas a la fecha del balance general.

La Compañía evalúa periódicamente la recuperabilidad de los saldos deudores de impuestos diferidos, si fuera necesario, creando o ajustando la reserva correspondiente.

La PTU diferida debe ser reconocida únicamente en las diferencias temporales determinadas en la conciliación entre la utilidad neta del ejercicio y la renta gravable para la PTU, siempre y cuando no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios que se originan no se vayan a materializar en el futuro.

La PTU del ejercicio es cargada a resultados de operación y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

El IMPAC se encuentra incluido en el Impuesto Sobre la Renta, y se crea una reserva cuando, con base en la información disponible, se estima que no será recuperable.

El efecto acumulado de los impuestos diferidos presentado en el capital contable representa la primera aplicación del Boletín D-4.

m) Utilidad por acción

La Compañía calcula la utilidad consolidada por acción de conformidad con el Boletín B-14 Utilidad por acción emitido por el IMCP.

n) Concentración de riesgo

Los instrumentos financieros de la Compañía que son potencialmente sujetos a riesgos de crédito son las inversiones temporales y las cuentas por cobrar. La Compañía invierte una parte de sus excedentes de efectivo en depósitos con instituciones financieras. La Compañía no considera que el riesgo de crédito en cuentas por cobrar sea significativo, ya que normalmente la Compañía no otorga créditos sin garantía y únicamente transfiere la propiedad de las casas cuando el cliente o la institución financiera certifican que el crédito hipotecario correspondiente ha sido aprobado, y se han recibido los pagos correspondientes al enganche.

o) Utilidad integral

La utilidad integral se integra por el resultado neto del periodo más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el efecto de impuesto diferido que le corresponde.

p) Nuevos pronunciamientos contables

Activos intangibles

El 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó los lineamientos del Boletín C-8 Activos intangibles emitido por el IMCP. Dicho boletín especifica que los costos de desarrollo de proyectos serán capitalizados si cumplen con ciertos requisitos establecidos con respecto a su reconocimiento como activos. Los costos preoperativos serán reconocidos como gastos del periodo y los activos intangibles con vida útil indefinida no serán amortizados, pero evaluados anualmente por deterioro. No hay importe no amortizado de los gastos preoperativos capitalizados en términos del nuevo Boletín C-8. La adopción de esta disposición no afectó los estados financieros de la Compañía, ya que se han mantenido reglas similares desde antes de la entrada en vigor de este nuevo boletín.

Pasivos, provisiones, contingencias y compromisos

El 1 de enero de 2003, la Compañía también adoptó los lineamientos del nuevo Boletín C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" y su addendum emitido en el mismo año, ambos emitidos por el IMCP. Este nuevo boletín es más preciso en la definición de provisiones, pasivos estimados y pasivos contingentes y contiene nuevos requerimientos con respecto al reconocimiento de provisiones, el uso del valor presente y el retiro anticipado de deudas o su reemplazo por una nueva

disposición. El Boletín C-9 también especifica las reglas de valuación, presentación y revelación de pasivos y provisiones. La adopción de este nuevo boletín no tuvo ningún efecto en la posición financiera ni en los resultados de operación de la Compañía.

Deterioro de activos

En marzo de 2003 el IMCP emitió el Boletín C-15 Deterioro en el valor de activos de larga duración y su disposición, la aplicación es para los ejercicios que inicien el 1 de enero de 2004 o posteriores. El Boletín C-15 define las reglas para el cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos y su reversión, así como la presentación y revelación de ambas cuyo valor de activos ha sido deteriorado y de operaciones descontinuadas. La Compañía estima que la adopción de esta disposición no tendrá ningún efecto material en los resultados o posición financiera de la Compañía.

Instrumentos financieros

En abril de 2003 el IMCP emitió el Boletín C-12 Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos, el cual tiene por objetivo indicar las diferencias entre el pasivo y el capital contable. El Boletín C-12 también establece las reglas para clasificar y valorar en el reconocimiento inicial de los componentes de pasivo y de capital de los instrumentos combinados, así mismo las reglas de revelación de los instrumentos financieros. La aplicación del Boletín C-12 es obligatoria para los ejercicios que inician a partir del 1 de enero de 2004 y posteriores, sin embargo se recomienda su aplicación anticipada. La administración de la Compañía ha concluido que la aplicación de este nuevo pronunciamiento contable no afectará su posición financiera o sus resultados de operación, la Compañía no ha entrado en ningún acuerdo relacionado con instrumentos financieros.

q) Conversión de conveniencia

Las cifras expresadas en dólares norteamericanos al 31 de diciembre de 2003 que se presentan en los estados financieros consolidados adjuntos, han sido incluidas únicamente para la conveniencia del lector y fueron convertidas de pesos a dólares norteamericanos sólo como un cálculo aritmético al tipo de cambio de \$11.2360 por un dólar norteamericano, el cual fue el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2003 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** por el Banco de México. Dicha conversión no debe interpretarse como una representación de que las cifras expresadas en pesos podrían haberse convertido o podrían convertirse a dólares a ese ni a ningún otro tipo de cambio.

r) Reclasificaciones

Algunas cantidades que se muestran en los estados financieros de 2001 y 2002, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada en el ejercicio de 2003.

3. Cuentas por cobrar a clientes

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Costos totales estimados de construcción	\$ 521,540	\$ 602,052	\$ 821,282
Utilidad bruta estimada sobre costos incurridos	<u>267,169</u>	<u>302,118</u>	<u>401,786</u>
Avance de obra por cobrar	788,709	904,170	1,223,068
Anticipos de clientes	<u>(36,228)</u>	<u>(100,033)</u>	<u>(150,345)</u>
Clientes por avance de obra	752,481	804,137	1,072,723
Infonavit, SHF y otros	<u>281,426</u>	<u>347,401</u>	<u>455,181</u>
	1,033,907	1,151,538	1,527,904
Estimación de cuentas incobrables	<u>(9,100)</u>	<u>(18,216)</u>	<u>(16,376)</u>
	1,024,807	1,133,322	1,511,528
Porción circulante de las cuentas por cobrar a largo plazo	<u>990,248</u>	<u>1,075,541</u>	<u>1,445,482</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 34,559</u>	<u>\$ 57,781</u>	<u>\$ 66,046</u>

Las cuentas por cobrar a largo plazo están denominadas en dólares y son relacionadas con ventas de terrenos para desarrollos de vivienda residencial. Todos los créditos fluctúan entre 1 a 7 años dependiendo del monto del enganche, son garantizados por los propios terrenos, se cobran intereses a una tasa anual promedio pactada que fluctúa entre el 6.0% y el 12.5%.

4. Partes relacionadas

a) A continuación se presenta un análisis de los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003. Todas las compañías son consideradas como afiliadas de Urbi ya que los principales accionistas de la Compañía son directa o indirectamente accionistas de las partes relacionadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Por cobrar			
Afiliadas			
Promotores de Parques Industriales			

del Pacífico, S.A. de C.V. (PROINPAC)	\$ 96,230	\$ 91,762	\$ 113,079
Exportación Industrial del Pacífico, S.A. de C.V. (EXINPAC)	58,146	83,000	-
Siglo XXI Desarrollos Industriales, S.A. de C.V.	5,671	5,786	5,958
Diseño y Tecnología, S.A. de C.V.	680	650	1,437
Operadora Festival Plaza, S.A. de C.V.	311	734	1,851
Alix Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (ALIX)	-	-	74,817
Accionistas	-	-	13,895
	<u>\$ 161,038</u>	<u>\$ 181,932</u>	<u>\$ 211,037</u>
Por pagar			
Afiliadas			
Grupo Alix, S.A. de C.V.	\$ 943	\$ 885	\$ 858
Exportación Industrial del Pacífico, S.A. de C.V.	-	-	26
Alix Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V.	20	13	-
Accionistas	<u>9,408</u>	<u>4,597</u>	-
	<u>\$ 10,371</u>	<u>\$ 5,495</u>	<u>\$ 884</u>

b) Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 la Compañía tuvo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	2001	2002	2003
Préstamos otorgados, netos de cobro	\$ 5,875	\$ 23,862	\$ 12,279
Ingresos			
Intereses cobrados sobre préstamos otorgados	6,832	4,806	6,402
Servicios de construcción a accionistas	-	-	13,895
Préstamos recibidos de accionistas	13,535	-	-
Gastos			
Servicios administrativos a EXINPAC	17,286	-	2,136
Pagos a accionistas	-	-	4,421
Comisiones pagadas a ALIX por asistencia en la búsqueda de reserva territorial	19,578	-	-
Sustituciones de deuda			
Cesión de deuda entre EXINPAC y ALIX	-	-	71,846
Cesión de deuda entre EXINPAC y PROINPAC	-	-	24,030
Cesión de deuda entre EXINPAC y Otros	-	-	1,965

c) La Compañía tiene establecidas líneas de crédito revolventes con algunas de sus afiliadas. Estos créditos devengan intereses a la tasa de TIIE más 2 puntos porcentuales sobre saldos insolutos.

d) Al mes de diciembre de 2003, la Compañía tenía cuentas por cobrar a EXINPAC por un importe de \$97,841. De esta deuda ALIX asumió \$71,846, PROINPAC asumió \$24,030 y otras partes relacionadas asumieron por \$1,965, quedando estas últimas como los deudores de Urbi al 31 de diciembre de 2003.

e) Los préstamos de accionistas por \$13,535 en 2001, eran libres de intereses, y no tenían plazos de vencimiento. Estas deudas se liquidaron durante 2003.

5. Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Terrenos para construcción	\$ 2,470,901	\$ 2,570,979	\$ 3,966,451
Anticipos para compra de terreno	6,980	25,457	264,550
Casas y locales para venta	15,883	17,489	36,188
Materiales de obra	254,572	314,669	355,110
Construcción en proceso	<u>270,633</u>	<u>185,980</u>	<u>401,769</u>
	3,018,969	3,114,574	5,024,068
Menos: Terrenos a largo plazo	<u>564,718</u>	<u>569,856</u>	<u>898,927</u>
	<u>\$ 2,454,251</u>	<u>\$ 2,544,718</u>	<u>\$ 4,125,141</u>

6. Otras cuentas por cobrar

Este renglón se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Impuestos por recuperar	\$ 5,600	\$ 6,368	\$ 35,283
Deudores diversos y funcionarios y empleados	56,532	70,515	29,234

Depósitos en garantía	5,267	3,121	4,362
	<u>\$ 67,399</u>	<u>\$ 80,004</u>	<u>\$ 68,879</u>

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

a) Este renglón se integra como sigue:

	Vidas útiles estimadas (años)	Al 31 de diciembre de		
		2001	2002	2003
Terrenos	-	\$ 17,580	\$ 19,019	\$ 21,453
Edificios	20	48,332	36,303	39,226
Maquinaria	4	101,070	118,054	135,361
Equipo de transporte	4	63,853	74,092	78,309
Mobiliario y equipo de oficina	3 y 10	<u>72,146</u>	<u>121,207</u>	<u>212,043</u>
		302,981	368,675	486,392
Depreciación acumulada		<u>(165,115)</u>	<u>(191,234)</u>	<u>(217,031)</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		<u>\$ 137,866</u>	<u>\$ 177,441</u>	<u>\$ 269,361</u>

El mobiliario y equipo de oficina al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 incluyen equipo de cómputo e inversiones en programas de cómputo (software) por \$13,699, \$47,209 y \$113,343, respectivamente.

b) La depreciación cargada a resultados en los años terminados al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 fue de \$27,335, \$29,881 y \$35,504, respectivamente.

8. Créditos bancarios

a) Los saldos de créditos bancarios al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 se componen principalmente de créditos puente. Esta cuenta se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Créditos puente denominados en pesos, garantizados por los desarrollos de vivienda, a una tasa de interés TIIE más entre 2.50 y 7.00 puntos porcentuales.	\$ 752,515	\$ 283,516	\$ 531,624
Crédito puente denominado en UDIS (19,482), garantizado por los desarrollos de vivienda, a una tasa de interés anual promedio que fluctúa entre el 9% y el 20%.	103,902	65,803	-
Créditos puente denominados en pesos garantizados por los desarrollos de vivienda, a una tasa de CETES más entre 4.00 y 5.50 puntos.	5,495	5,405	-
Crédito hipotecario denominado en pesos a una tasa de interés TIIE más entre 2.50 y 5.50 puntos porcentuales.	31,174	32,451	114,500
Crédito hipotecario denominado en pesos garantizado por los desarrollos de vivienda, a la tasa LIDER de interés más 3.00 puntos porcentuales.	21,103	-	-
Crédito refaccionario con garantía hipotecaria denominado en pesos, a una tasa de interés TIIE más 4.00 puntos porcentuales con vencimiento en octubre de 2004.	-	-	41,000
Crédito quirografario para capital de trabajo denominado en pesos, a una tasa de interés TIIE más entre 3.00 y 5.00 puntos porcentuales.	52,508	38,473	120,000
Crédito quirografario para capital de trabajo denominado en pesos, con intereses mensuales a una tasa fija de 15.81%, 16.55% y 11.21%.	10,991	26,313	-
Crédito hipotecario por US\$1,481 miles de dólares norteamericanos, con intereses pagaderos	-	-	16,646

mensualmente a una tasa promedio de interés anual de LIBOR más 5.00 puntos porcentuales.

Otros	<u>3,918</u>	<u>3,223</u>	<u>6,408</u>
Total	<u>\$ 981,606</u>	<u>\$ 455,184</u>	<u>\$ 830,178</u>

La tasa de interés promedio en las deudas a corto plazo al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 fueron de 16.77%, 10.65% y 10.43%, respectivamente.

Algunos créditos bancarios a corto plazo se encuentran garantizados con los desarrollos de vivienda en aproximadamente \$181,249.

b) La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Préstamo hipotecario denominado en pesos, con intereses pagaderos mensualmente a una tasa promedio de interés anual de 5% en el 2003 y 2002, y entre el 10% y el 22% en 2001, garantizados con terrenos para construcción.	\$ 31,312	\$ 11,520	\$ 10,640
Crédito hipotecario denominado en pesos, garantizado por los desarrollos de vivienda, con intereses mensuales a un tasa de interés de TIIE más 2.50 hasta 5.00 puntos porcentuales.	99,106	171,258	153,924
Préstamos hipotecarios denominados en dólares norteamericanos por US\$4,063 miles, con vencimientos hasta 2010. Intereses pagaderos trimestralmente a una tasa promedio de interés anual de LIBOR más 9.50 puntos porcentuales, garantizado por los accionistas.	53,383	50,267	45,649
Crédito refaccionario denominado en pesos, para compra de maquinaria y garantizado con la misma; a una tasa de interés de 24% con vencimiento en el año 2004.	2,186	981	-
Préstamo hipotecario denominado en dólares norteamericanos por US\$3,703 miles, con vencimientos hasta el 2004. Intereses pagaderos mensualmente a una tasa promedio de interés anual de LIBOR más 5.00 puntos porcentuales, garantizado con terrenos para construcción.	59,545	39,714	-
Préstamo hipotecario denominado en pesos, para obras de infraestructura y edificación, a una tasa de promedio de interés TIIE más 4.00 puntos, con vencimiento en diciembre de 2006.	-	-	251,000
Certificados bursátiles denominados en pesos con interés trimestral de TIIE más 2.85 puntos con vencimiento en marzo de 2005.	-	311,940	300,000
Certificados bursátiles denominados en pesos, con interés trimestral de TIIE más 2.25 puntos, más 0.50 puntos por impuesto, con vencimiento en junio de 2008.	-	-	<u>500,000</u>
	245,532	585,680	1,261,213
Porción circulante	<u>81,407</u>	<u>54,096</u>	<u>91,770</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 164,125</u>	<u>\$ 531,584</u>	<u>\$ 1,169,443</u>

La tasa de interés promedio de las deudas a largo plazo al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 fueron de 12.78%, 11.00% y 9.62%, respectivamente.

Parte de la deuda a largo plazo se encuentra garantizada con los terrenos para construcción en aproximadamente \$729,167.

c) Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía está sujeta al cumplimiento de limitaciones financieras y operativas con motivo de sus préstamos bancarios. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía estaba en cumplimiento con dichos requerimientos.

d) El vencimiento de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2003 es como sigue:

Año	2003
2005	\$ 490,232
2006	250,267
2007	209,115
2008	209,295
2009	7,023
2010 en adelante	<u>3,511</u>
	<u>\$ 1,169,443</u>

9. Cuentas por pagar a proveedores

a) Este renglón se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Proveedores para la construcción	\$ 413,401	\$ 432,348	\$ 445,088
Acreedores por terrenos	334,756	333,607	779,733
Hewlett Packard de México, S.A. de C.V.	<u>26,549</u>	<u>30,104</u>	<u>73,140</u>
	774,706	796,059	1,297,961
Porción circulante de las cuentas por pagar a proveedores	<u>615,853</u>	<u>624,603</u>	<u>1,098,394</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 158,853</u>	<u>\$ 171,456</u>	<u>\$ 199,567</u>

b) La cuenta por pagar a los acreedores por terrenos para desarrollos de vivienda tiene vencimientos cada año, hasta el año 2007 a una tasa anual promedio de interés equivalente al 3.63%.

c) Algunos acreedores por terrenos se reservan el derecho de recuperar dichos terrenos si la Compañía no realiza los pagos convenidos. Al 31 de diciembre de 2003, la Compañía mantenía cláusula de reserva de dominio sobre un saldo de \$505,800 aproximadamente.

d) La deuda a largo plazo con Hewlett Packard corresponde a pagos por licencias principalmente con vencimiento en 2005 con una tasa anual de interés de 9.02% al 12.50%.

e) El vencimiento de las cuentas por pagar a largo plazo al 31 de diciembre de 2003 es como sigue:

Año	2003
2005	\$ 134,658
2006	59,115
2007	<u>5,794</u>
	<u>\$ 199,567</u>

10. Impuestos y otras cuentas por pagar

Esta cuenta consiste de lo siguiente:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	\$ 2,243	\$ 39,004	\$ 16,550
PTU por pagar	1,485	34	-
Impuesto al Valor Agregado	6,750	11,844	18,334
Impuestos sobre sueldos, Impuesto Sobre la Renta retenido e Impuesto al Valor Agregado retenido	8,340	10,130	11,431
Acreedores diversos	<u>80,826</u>	<u>69,849</u>	<u>121,361</u>
	<u>\$ 99,644</u>	<u>\$ 130,861</u>	<u>\$ 167,676</u>

11. Obligaciones laborales

La Compañía reconoce el pasivo por primas de antigüedad con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado y de conformidad con el Boletín D-3 Obligaciones laborales emitido por el IMCP.

El cargo a los resultados del ejercicio 2003 por concepto de prima de antigüedad ascendió a \$304. A continuación se muestra su integración:

	2003
Costo laboral	\$ 187
Costo financiero	56
Amortización en obligación en transición	<u>61</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 304</u>

La información relevante del cálculo de la prima de antigüedad al 31 de diciembre de 2003 se muestra a continuación:

	2003
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 1,044</u>
Obligación por beneficios proyectados	1,342
Pérdida actuarial por amortizar	<u>(1,096)</u>
Pasivo neto proyectado	246
Pasivo adicional	<u>811</u>
Obligaciones laborales	<u>\$ 1,057</u>
Activo intangible (presentado en otros activos)	<u>\$ 811</u>

El pasivo de transición se amortizará en 19 años, que es la vida laboral promedio remanente estimada de los trabajadores.

Las tasas utilizadas en el estudio actuarial fueron las siguientes:

	2003
Tasa de descuento de obligaciones laborales	5%
Incremento salarial	2%

12. Contingencias y compromisos

a) Las autoridades federales, estatales y municipales tienen la facultad de llevar a cabo revisiones sobre el entero de los impuestos pagados durante un periodo de cinco años.

b) Actualmente la Compañía no está sujeta a procesos legales pendientes, diferentes a los litigios rutinarios e incidentales del negocio, por los cuales la Compañía cree que está adecuadamente asegurada o los cuales no son materiales.

c) Como resultado de la inversión en equipo de cómputo, se tiene un compromiso de arrendamiento operativo para el uso de equipo de cómputo por \$31,004 (\$2,759 en miles de dólares norteamericanos), pagaderos en 36 meses.

d) La Compañía funge como aval de un crédito contratado por ALIX con Banamex, S.A. El importe de dicha deuda al 31 de diciembre de 2003 asciende a US\$3.0 millones.

13. Capital contable

a) El capital social de la Compañía consiste de un mínimo fijo de \$85,667 sin derecho a retiro, y capital variable. El capital social es representado por 290,946,324 (96,982,108 antes de la conversión de acciones) acciones sin valor nominal.

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1997, se aprobó un plan de opción de compra de acciones para ejecutivos y la emisión de 12,979,020 acciones (4,326,340 antes del split accionario). Hasta el 12 de noviembre de 2003, los ejecutivos de la Compañía habían ejercido 5,664,822 acciones (1,888,274 antes del split accionario), y en esa misma fecha se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas donde se aprobó la cancelación de 7,273,650 acciones no ejercidas (2,424,550 antes de la conversión de acciones).

c) La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido.

d) La utilidad por acción se obtiene de dividir la utilidad neta del ejercicio entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el periodo.

14. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

a) Urbi y cada una de sus subsidiarias presentan declaraciones de Impuestos Sobre la Renta en forma individual (ISR) a la tasa de 34% sobre el resultado fiscal. Adicionalmente Urbi y sus subsidiarias están sujetas al pago del Impuesto al Activo (IA), a la tasa de 1.8% (el cual es el impuesto mínimo) este impuesto se paga sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos, contra este impuesto es acreditable el ISR causado, debiéndose pagar únicamente el monto que exceda al ISR. El IA pagado puede ser recuperado alguno de los 10 años siguientes cuando el ISR sea mayor que éste. El IA causado en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, 202 y 2003 que puede ser recuperado, ascienden a \$4,460, \$4,045, \$7,746, respectivamente.

b) Bajo la Ley Federal del Trabajo, Urbi y sus subsidiarias tienen la obligación de pago a sus empleados, adicionalmente a los beneficios y prestaciones acordadas, de la participación en las utilidades a la tasa establecida (10%) calculada sobre la utilidad base para PTU. La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) es calculada en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio. La PTU por el año terminado al 31 de diciembre de 2001 ascendió a \$4,524, y en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, no hubo base para PTU.

c) En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, el ISR cargado a resultados se integra como sigue:

	2001	2002	2003
Impuesto Sobre la Renta	\$ -	\$ 38,620	\$ 9,707
Impuesto al Activo causado	4,460	4,045	7,746
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>285,517</u>	<u>275,013</u>	<u>327,612</u>
Total del Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 289,977</u>	<u>\$ 317,678</u>	<u>\$ 345,065</u>

d) Los efectos de las diferencias temporales que integran el pasivo (activo) de impuestos diferidos, son los siguientes:

	Saldos al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Activos por impuestos diferidos			
Reserva para cuentas incobrables	\$ (2,107)	\$ (1,723)	\$ (682)
Provisiones de pasivo	-	(44,283)	(81,010)
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	(239,445)	(124,016)	(372,311)
Impuesto al Activo pagado en años anteriores	<u>(75,902)</u>	<u>(85,146)</u>	<u>(56,992)</u>
	<u>(317,454)</u>	<u>(255,168)</u>	<u>(510,995)</u>
Pasivos por impuestos diferidos			
Clientes por avance de obra	263,368	273,490	355,032
Activos fijos	16,176	12,730	25,183
Inventarios	1,086,127	1,125,147	1,584,825
Pagos anticipados	<u>13,668</u>	<u>28,840</u>	<u>12,776</u>
	<u>1,379,339</u>	<u>1,440,207</u>	<u>1,977,816</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>\$ 1,061,885</u>	<u>\$ 1,185,039</u>	<u>\$ 1,466,821</u>

El efecto de ISR diferido incluido en el RETANM por los años terminados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, fue por \$42,094, \$57,640 y \$22,859, respectivamente.

e) Los principales conceptos por los que la suma del impuesto causado y el impuesto diferido del periodo difiere de la tasa estatutaria son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de		
	2001	2002	2003
Tasa de ISR	35.0%	35.0%	34.0%
Efectos de inflación	5.0%	1.8%	0.9%
Otros	<u>2.4%</u>	<u>2.9%</u>	<u>1.1%</u>
Tasa efectiva de ISR	<u>42.4%</u>	<u>39.7%</u>	<u>36.0%</u>

A partir del 1 de enero de 2002, se aprobó la disminución gradual de un punto porcentual por cada año a partir de 2003, hasta alcanzar una tasa de 32% en el año 2005. El efecto de la reducción en la tasa de impuesto se reconoció en el cálculo de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2002, el cual representó un beneficio de \$56,310.

f) Al 31 de diciembre de 2003 la Cuenta de Aportación de Capital Actualizado (CUCA) fue de \$261,940, el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta fue de \$78,455. Cualquier distribución en exceso a los saldos de estas cuentas, será sujeto al pago del impuesto corporativo a la tasa de interés en vigor en la fecha de la distribución.

g) La Compañía tiene pérdidas fiscales de años anteriores que de acuerdo con la Ley del ISR vigente, se pueden actualizar por la inflación y aplicarse contra las utilidades fiscales que se generen en los próximos diez años.

h) Al 31 de diciembre de 2003 las pérdidas fiscales e Impuesto al Activo actualizados pendientes de amortizar o recuperar, son como sigue:

Año de origen	Vencimiento	Pérdidas por amortizar		
		Importe actualizado	Efecto de impuesto diferido	Impuesto al Activo importe actualizado
1994	2004			\$ 7,894
1995	2005			3,395

1996	2006			4,342
1997	2007	\$ 149,273	\$ 47,767	6,145
1998	2008	10,078	3,225	6,120
1999	2009	76,684	24,539	8,945
2000	2010	38,747	12,399	4,631
2001	2011	93,372	29,879	3,263
2002	2012	16,622	5,319	4,653
2003	2013	<u>778,696</u>	<u>249,183</u>	<u>7,604</u>
		<u>\$ 1,163,472</u>	<u>\$ 372,311</u>	<u>\$ 56,992</u>

15. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2002 y 2003, los estados financieros contienen activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

	(Miles de dólares estadounidenses)		
	2001	2002	2003
Activo circulante y total del activo	15,004	12,848	15,604
Préstamos bancarios y total del pasivo	<u>(29,431)</u>	<u>(26,518)</u>	<u>(30,299)</u>
Posición pasiva neta	<u>(14,427)</u>	<u>(13,670)</u>	<u>(14,695)</u>

El tipo de cambio utilizado para valuar los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003 publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** fue de \$9.1423, \$10.3125, \$11.2360 por dólar estadounidense, respectivamente.

El tipo de cambio al 19 de marzo de 2004 ascendió a \$10.9998.

16. Eventos subsecuentes

a) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de febrero de 2004 se aprobó una reducción del capital social por \$280,000, cancelándose 58,046,310 acciones (19,348,770 antes del split accionario). En dicha asamblea se acordó pagar el importe del reembolso mediante un pago inicial igual al 20% de la operación, y el 80% restante se liquidará en cinco pagos semestrales con intereses a la tasa de UDI más 2%. El reembolso de capital causará un Impuesto Sobre la Renta estimado en \$135,000, que se causará conforme se vaya pagando el reembolso, impuesto que podrá acreditarse contra el impuesto corporativo del ejercicio en los dos siguientes años.

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de marzo de 2004, se aprobó el incremento en el número de acciones en circulación con un split de tres acciones por una. Todos los datos de utilidad por acción y acciones en circulación en estos estados financieros, han sido reestructurados de forma retroactiva para reflejar el split de tres acciones por una.

(R.- 198248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del Toca 1390/2003 formado con motivo del juicio civil ordinario promovido por David Hernández Ruiz en contra de Luz Elena Hernández Guerrero, se pronuncio el auto de fecha 15 quince de junio del año 2004 dos mil cuatro, el cual ordena emplazar a la tercera perjudicada Luz Elena Hernández Guerrero, haciéndole saber los conceptos de violación, que hace valer el quejoso Agustín Uriel Hernández de la Torre así como el término de 30 treinta días a partir de la última publicación, para presentarse a defender sus derechos artículo 167 de la Ley de Amparo.

Publíquese tres veces de tres, en tres días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 22 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Gabriel López Alvarez
Rúbrica.

(R.- 198273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito
Tijuana, Baja California
Secretaría Amparo
EDICTOS

Emplazamiento a Inmobiliaria Industrias Deveze, por conducto de su Administrador Unico José Manuel Gómez Chaidez y Fomento Industrial y Maquila, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Juan Manuel de la Torre Orozco.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdéz, en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por Guillermo Ames Crosthwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Saenz Martínez, perseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera autoridad señalada en el inciso c), reclamo todo lo actuado dentro de los juicios ejecutivos mercantiles números 1413/93 y 1553/93, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y Otros; de la cuarta autoridad responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921, del tomo 12 de sentencias, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 6026, tomo 33, sección traslación, de fecha 20 de abril de 1956, 3).- Partida registral 17421, tomo 71, sección traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, tomo 72, sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, tomo 107, sección traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, tomo 473, sección civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, tomo 296, sección civil; 8).- Partida registral 10021, tomo XXX, sección comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Inmobiliaria Industrias Deveze, por conducto de su Administrador Unico José Manuel Gómez Chaidez y Fomento Industrial y Maquila, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Juan Manuel de la Torre Orozco, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior, de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 23 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Mario Alberto Rivera Rangel

Rúbrica.

(R.- 198334)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla

EDICTO

César Vázquez Alvarez, Francisco Javier Lorenzo Urmenta y Angel Jhair Rodríguez Pérez, terceros perjudicados.

Dentro de los autos del Juicio de Amparo 468/2004, se ordenó emplazarlos a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial número tres de las de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; se les previene para que se presenten al Juicio de Garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 8 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Luis Zayas Roldán

Rúbrica.

(R.- 198340)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Representante Legal de la Empresa denominada Exportaut, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca dicha empresa como titular, cotitular o beneficiario; señalándole en específico la siguiente cuenta: 1.- 106766757 BBVA Bancomer, S.A.; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 198373)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Representante Legal de la Empresa denominada Refacciones Industriales y Automotrices Hamburgo, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca dicha empresa como titular, cotitular o beneficiario; señalándole en específico la siguiente cuenta: 1.- 51500554859 Banco Santander Mexicano, S.A.; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 198375)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Representante Legal de la Empresa denominada Grupo Automotriz Torres Cruz, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca dicha empresa como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 198376)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Representante Legal de la Empresa denominada Distribuidora de Comercio Internacional, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca dicha empresa como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 198377)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Héctor Coronel Silva, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; señalándole en específico las siguientes cuentas: 1.- 11037156 Ixe Banco, S.A., y 2.- 00108378096 BBVA Bancomer; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 198379)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Héctor Gutiérrez Coronel, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; señalándole en específico las siguientes cuentas: 1.- 5579209009314458 Scotiabank Inverlat, S.A. (tarjeta de crédito), y 2.- 0131619292 BBVA Bancomer; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 198380)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al la C. Georgina del Río del Río, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIOFM/020/04, por medio del cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en la que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; señalándole en específico las siguientes cuentas: 1.- 5288430265092586 Banamex, S.A. (tarjeta de crédito), y 2.- 32-90000056005-5 Liverpool; 3.- 00000042889 Banca Mifel, Grupo Financiero Mifel, 4.- 4207138000955899 Citibank Advantage (American Airlines), 5.- 4915025800196464 Banamex, S.A. (tarjeta de crédito), 6.- 5471560172145676 BBVA Bancomer, S.A., 7.- 4555020184877362 Walt-Mart, 8.- 8548400091729180 Banamex, S.A. (Comercial Mexicana), 9.- 5290170458453197 Banamex, S.A. (Suburbia), 10.- 370787845103005 American Express; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 198382)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Averiguación Previa 487/FEDPII/2001

Mesa: III-CDA"A"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

El suscrito licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora número III, adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A", dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la Averiguación Previa 487/FEDPII/2001, se notifica a los interesados y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

I. Respecto de los objetos que del estudio de las constancias y de todas las actuaciones que integran la presente indagatoria se aprecia su existencia consistentes en:

a) Un garrafón de plástico de cuatro litros de capacidad, mismo que contiene vainilla, en los que se aprecia la marca y signo distintivo "Castells".

b) Un garrafón de plástico de un litro de capacidad, mismo que contiene vainilla, en los que se aprecia la marca y signo distintivo "Castells".

c) Dos garrafrones de plástico de medio litro de capacidad, mismos que contienen vainilla, en los que se aprecia la marca y signo distintivo "Castells".

II. Respecto de los objetos asegurados, con motivo del cumplimiento de la orden de cateo 1/2004-F, obsequiada por el licenciado Oscar Mauricio Maycott Morales, Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, diligencia que se llevó a cabo en los inmuebles ubicados en:

A) Calle Adolfo Gorrión esquina con San Ciprián número ciento uno, local "C", colonia Balbuena, Delegación Venustiano Carranza en esta ciudad.

Domicilio en el que se aseguraron los siguientes objetos:

a) Ciento ocho garrafrones de plástico de cuatro litros de capacidad, mismos que contienen vainilla, en los que se aprecia la marca y signo distintivo Castells.

b) Dos garrafrones de plástico de un litro de capacidad, mismos que contienen vainilla, en los que se aprecia la marca y signo distintivo Castells.

B) Calle Carretones sin número, puerta tres, local cuatrocientos ochenta y tres, colonia Balbuena, Delegación Venustiano Carranza en esta ciudad.

Domicilio en el que se aseguraron los siguientes objetos:

a) Cinco garrafrones de plástico de medio litro de capacidad, mismos que contienen vainilla, en los que se aprecia la marca y signo distintivo Castells.

Objetos antes descritos, de los que en fecha abril siete del dos mil cuatro, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos, instrumentos o productos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción tercera de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaron abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo notifica y firma el licenciado Edgar Quintín Salgado Lino, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III adscrita a la Coordinación de Delitos Contra los Derechos de Autor "A", dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.

Testigos de Asistencia

C. María Ramírez Martínez

Rúbrica.

C. Fabián Durán Vázquez

Rúbrica.

(R.- 198383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparos
Mesa III

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Tercero perjudicado: Manuela Milagros Rojas Eirea viuda de Delgado, por derecho propio y como albacea de la sucesión de José Delgado Alvarez y Lilian Delgado Rojas.

Expediente número 438/2004-III, promovido por Banco Internacional, S.A., contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Se dictó un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil cuatro.

En consecuencia, al haberse agotado todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados Manuela Milagros Rojas Eirea viuda de Delgado, por derecho propio y como albacea de la sucesión de José Delgado Alvarez y Lilian Delgado Rojas, con fundamento en los artículos 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Banco Internacional, Sociedad Anónima, por conducto de su representante Sergio Antonio Linares Pérez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca a este órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a Juicio a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente del Juicio de Amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer los citados terceros perjudicados por conducto de persona que la represente, se seguirá el Juicio en su trámite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en los artículos 30 y 73 fracción XVIII de la Ley de Amparo; por otra parte, se apercibe al quejoso que en caso de no presentarse a recoger los edictos, se sobreseerá el presente Juicio de Garantías. En consecuencia, al haberse agotados todos los medios para la localización del domicilio del tercero perjudicado Baltasar Celso Ferrusca, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase al quejoso Rubén Jaimez Ortega, por conducto de su endosatario en procuración Jaime Higinio Cortes Téllez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada, comparezca a este órgano jurisdiccional a recoger los edictos para que se emplace a Juicio al citado tercero perjudicado, a costa del promovente del amparo, los cuales se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que dichas publicaciones deben presentarse dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la de la última publicación y fijándose en las puertas del Juzgado copia del presente Acuerdo; apercibido que en caso de no comparecer el citado tercero perjudicado o por conducto de persona que lo represente, se seguirá el Juicio en su trámite legal, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo". Lic. A.D.S.- Lic. A.H.G.- Dos firmas ilegibles.

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 198385)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
MESA VI-DDCDA-A
MESA IV-DDCDA-A

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis abril del año dos mil cuatro.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializa en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 31/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados que se encuentra en los domicilios que se describe a continuación de los bienes asegurados afectos en la presente Indagatoria

1.- Calle de Matamoros número 102 Interior 9 y 11 de la Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06200, México Distrito Federal.

- a).- Cinco grabadoras.
- b).- Once quemadores.
- c).- Tres mil estuches de plástico completos, para disco compacto, mismas que se encuentran embaladas en cajas de cartón y bolsa de plástico.
- d).- Tres cajas de plástico de color anaranjado que contienen cada una de estas mil quinientos disco compacto virgen.
- e).- Una caja de cartón que contiene seis torres de doscientos compactos vírgenes cada una de estas.
- f).- Doce cajas de cartón que contiene cada una de estas doscientas charolillas para estuche de disco compacto.
- g).- Tres cajas de cartón con doscientos fonogramas cada uno de estas, con el sello discográfico Warner Music México y Universal.
- h).- Dos mil estuches de plásticos, completos para disco compacto, misma que se encuentran embaladas en cajas de catón y bolsa de plástico.
- i).- Una caja de plástico de color anaranjado que contienen mil quinientos disco compacto virgen.
- j).- Una caja de plástico de color anaranjado que contienen mil disco compacto virgen.
- k).- Dos caja de cartón que contiene cada una estas seis torres de doscientos compactos vírgenes cada una de estas.
- l).- Cinco cajas de catón que contiene cada una de estas cuatrocientas charolilla para disco compacto.
- m).- Dos cajas de cartón con doscientos fonogramas cada uno de estas, con el sello discográfico Warner Music México y Universal.

Objeto antes descrito, que con fecha veinticinco de febrero del año en dos mil cuatro, se decreto su aseguramiento por esta representación social de la federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un termino de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causaran abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, ubicado en la avenida Insurgentes Sur, número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y de mas relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), Subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2000; 1o., 4o., 5o. 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Damos fe.

Testigos de Asistencia Testigos de Asistencia

Lic. Maria Eugenia Colín González Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 198387)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Averiguación Previa 49/UEIDDAPI/2004
Mesa VI-DDCDA-A

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día trece del mes de abril del año dos mil cuatro.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializa en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuado con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 49/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados que se encuentra en los domicilios que se describe a continuación de los bienes asegurados afectos en la presente Indagatoria:

La avenida Lomas Verdes número diecinueve, colonia Santa Cruz Acatlán, en el Municipio de Naulcalpan Estado de México, lugar donde se ubica el bazar de Lomas Verdes, siendo los siguientes:

- 1.- Pasillo número 1 local 183-B, 03 bolsas de 200 videogramas cada una, 01 televisor y 01 videgrabadora VHS.
- 2.- Pasillo número 1 local marcado con el número 175, 12 bolsas de 200 videogramas cada una, 01 reproductor de DVD, y 02 televisores.
- 3.- Pasillo número 2 local 254, 01 bolsa con 100 videogramas, 01 bolsa con 200 videogramas, 01 reproductor de DVD, 01 amplificador y 01 televisor.
- 4.- Pasillo número 2 local 250, 01 bolsa con 200 videogramas y 01 televisor.
- 5.- Pasillo número 3 local 387, 01 bolsa con 200 videogramas, 01 bolsa con 170 videogramas, 01 televisor y 01 reproductor de DVD.
- 6.- Pasillo número 3, local marcado con el número 475, 02 bolsas de 200 videogramas cada una, 01 reproductor de DVD, 01 búfer con 02 bocinas y 01 televisor.
- 7.- Pasillo número 3, local marcado con el número 583, 01 bolsa con 84 videogramas.
- 8.- Pasillo número 3, local marcado con el número 610, 01 bolsa con 133 videogramas, 01 televisor, 01 reproductor de DVD y 01 stereo con 02 bocinas.
- 9.- Pasillo número 4, local marcado con el número 23, 01 bolsa con 120 videogramas y 80 disco compactos vírgenes, 01 televisor.

Objeto antes descrito, que con fecha quince de marzo del año en dos mil cuatro, se decreto su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 BIS fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un termino de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causaran abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur, número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y de mas relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o. 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Damos Fe.

Testigos De Asistencia

Lic. Maria Eugenia Colin Gonzalez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 198388)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Jalisco
Averiguación Previa 294/2003-3-IV
EDICTO

Notifíquese a Daniel Antero Larragaña Lizárraga y/o quien resulte con interés jurídico, respecto de un vehículo de la marca Nissan, tipo pick up Estacas, modelo 2001, color blanco, dos puertas, con placas de circulación JH-83-323, número de serie 3N6CD15201K062863, asegurada dentro de la presente indagatoria, por un delito de daño en propiedad ajena, dejando a su disposición en la Agencia Federal de Procedimientos Penales "A", número tres, Mesa IV, copia del acta de aseguramiento de vehículo arriba señalados, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, así mismo, se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 192-A párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 11 de marzo de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Federal de Procedimientos Penales "A", número tres, Titular de la Mesa IV

Lic. Cresencio Juan Sánchez Armas Pérez

Rúbrica.

(R.- 198389)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria a la publicación realizada por el Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V. de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Tarifas de Servicios Aeroportuarios con número de registro 198145 publicado el 14 de julio de 2004. En la página 87.

Dice:

Vigentes a partir del 16 de julio del 2004

Aplicables a partir del 16 de julio del 2004

Debe decir:

Vigentes a partir del 23 de julio del 2004

Aplicables a partir del 28 de julio del 2004

México, D.F. a 14 de julio del 2004

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 198449)

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.

Nota Aclaratoria a la publicación realizada por el Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V. de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Tarifas de Servicios Aeroportuarios con número de registro 198147 publicado el 14 de julio de 2004. En la página 86.

Dice:

Vigentes a partir del 16 de julio del 2004

Aplicables a partir del 16 de julio del 2004

Debe decir:

Vigentes a partir del 21 de julio del 2004

Aplicables a partir del 24 de julio del 2004

México, D.F. a 14 de julio del 2004

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 198450)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración General de Recaudación
 Administración Local de Recaudación de Durango
 NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Ruiz Luna José Ramón, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en Calle Columba Dominguez manzana 16 lote 3 colonia Dolores del Río código postal 34188 Durango, Dgo., en virtud de Río, y por lo tanto se ignora el domicilio del sancionado, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, Fracciones I, XXII, XXIII Y XXXI Y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar	326-SAT-02-816-III-1735
Fecha de la resolución u oficio	4 de febrero de 2004
Autoridad emisora	Aduana de Tijuana
Créditos que se originan	H-121619, H-121620, H-121621, H-121622, H-121623, H-121624 y H-121625
Autoridad que controla	Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos Resolutivos contenidos en la Resolución u Oficio que se notifica

1. -En resumen resulta un crédito fiscal a cargo de C.I José Ramón Ruiz Luna, en cantidad de \$ 257,724.00 M.N. (son: doscientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional.), integrado como sigue:

Impuesto General de Importación \$58,645.00 M.N.
 I.V.A. \$55,911.00 M.N.
 I.S.A.N \$20,872.00 M.N.
 Multa al comercio exterior \$76,239.00 M.N.
 27,956.00 \$27,956.00 M.N.
 Total \$257,724.00 M.N.

2.- Por lo que respecta al vehículo Marca Chevrolet, línea Suburban, tipo vagoneta, modelo 2002, serie número 3GNEC16T52G213732, sin placas de circulación, color gris., sujeto al cumplimiento del requisito en materia de restricción no arancelaria consistente en permiso previo por parte de la Secretaría de Economía para su Legal Importación, por ubicarse en el supuesto de no contar con documentación que acreditara su legal tenencia, estancia e importación en el país, pasa a propiedad del fisco federal, con fundamento en la fracción V del artículo 183-A de la Ley Aduanera vigente, publicada en el Diario Oficial de la federación con fecha 31 de diciembre de 1998, artículo en el que se señalan las sanciones aplicables a los casos previstos por el artículo 176 de la Ley Aduanera vigente.

3.- Túrnesse la presente resolución a la Administración Local de Recaudación de Durango, Durango. A efecto de que proceda su notificación control y cobro.

Así lo resolvió y firma en definitiva. Con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la

Federación de fecha 22 de marzo de 2001. En suplencia del C. Administrador de la Aduana de Tijuana, firma el Subadministrador. Lic. Sergio Rubén Martínez Carpio.

Queda a disposición de José Ramón Ruíz Luna, copia simple de la resolución completa que se notifica por este medio, en esta Administración Local de Recaudación de Durango.

Durango, Dgo., 25 de junio de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Lic. Lorenzo Saucedo Martínez

Rúbrica.

(R.-198473)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.04.4331
Expediente 78056-C
Registro 24465
Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Pullmantur AIR, S.A.
Paseo de Los Tamarindos número 400, torre B, piso 2
Col. Bosques de Las Lomas
05120, México, D.F.
At'n.: C. Eduardo J. Gallastegui Armella.

Me refiero a su escrito recibido el 30 de junio de 2004, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) se autorice a Pullmantur Air, S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de España, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la explotación del transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, así como la promoción, la publicidad y el desarrollo de actividades conexas con las justamente referidas, en los términos de las leyes específicas de la materia.

Sobre el particular, esta DGIE, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Pullmantur Air, S.A. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Por otra parte, se le informa que la autorización contenida en el presente oficio se emite bajo la premisa de que las operaciones de Pullmantur Air, S.A. se ajustarán en todo momento a la regulación correspondiente a los servicios de transporte aéreo internacional de conformidad con la Ley de la materia. Asimismo, esta autorización se emite en el entendido que la sucursal aludida se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes y disposiciones mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes u otras autoridades en el ámbito de sus atribuciones, o de cualesquiera obligaciones que llegasen a ser aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo aquellas que emanen de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, los Tratados Internacionales correspondientes y demás normas aplicables en materia de aviación y vías generales de comunicación.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Pullmantur Air, S.A. informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sucursal autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como

en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 13 julio de 2004.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 198534)

